

GACETA OFICIAL

AÑO XXVII

PANAMÁ, 17 DE ENERO DE 1930

NÚMERO 5

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Bella Vista.

Secretario de Relaciones Exteriores.

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Bella Vista, N.º

Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida Sur, N.º 8.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central. Plaza de la Independencia. Casa particular: Avenida Sur, N.º 26.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, N.º 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 4 de 1930, de 10 de Enero, por el cual se nombra Notario Segundo del Circuito de Panamá. 19783

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 349, de 31 de Diciembre de 1929. 19783

Resolución número 5, de 10 de Enero de 1930. 19783

Nota al señor Secretario de Gobierno y Justicia. 19784

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 60, de 30 de Diciembre de 1929. 19784

Resolución número 184, de 30 de Diciembre de 1929. 19785

Resolución número 185, de 30 de Diciembre de 1929. 19784

Resolución número 186, de 31 de Diciembre de 1929. 19784

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 366, de 26 de Diciembre de 1929. 19784

Resolución número 367, de 26 de Diciembre de 1929. 19784

Resolución número 368, de 26 de Diciembre de 1929. 19784

Resolución número 369, de 26 de Diciembre de 1929. 19785

Resolución número 370, de 26 de Diciembre de 1929. 19785

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Diciembre de 1929. 19785

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 21 de Diciembre de 1929. 19785

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 21 de Diciembre de 1929. 19785

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 23 de Diciembre de 1929. 19785

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 24 de Diciembre de 1929. 19785

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 26 de Diciembre de 1929. 19785

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 27 de Diciembre de 1929. 19785

PROVINCIA DEL DARIÉN

JUZGADO DEL CIRCUITO

Acta de la visita practicada al Juzgado del Circuito, por el Gobernador de la Provincia de Darién, en el día 20 de Noviembre de 1929. 19786

Avísos Oficiales. 19788

Edictos. 19788

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NÚMERO 4 DE 1930 (DE 10 DE ENERO)

por el cual se nombra Notario Segundo del Circuito de Panamá.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Cecilio Moreno Notario 2º del Circuito de Panamá, y primer y segundo suplentes del mismo, por su orden, a los señores Mariano Sosa C. y Roberto R. Royo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Enero de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

RESOLUCION NUMERO 249

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 249.—Panamá, 31 de Diciembre de 1929.

Termin Vega pidió al Alcalde de Macaracas que Jacinto Rodríguez deje franco un camino público que conduce de Llano de Piedra, pasando por el Río Estibana, al lugar de labranza llamado Angostura, lugares que quedan en la comprensión del citado Distrito. Esta solicitud sufrió todos los trámites de un juicio civil de Policía y fue fallada en dos instancias en contra de lo pedido por Vega, quien, por medio de intermediarios, interpuso, en tales circunstancias, el recurso de revisión por el Poder Ejecutivo.

Para resolver en definitiva este asunto, se consideró que está demostrado que por un terreno que en el Distrito de Macaracas tiene en labranza Jacinto Rodríguez pasa un camino que conduce de Llano de Pie-

dra al sitio de Angostura, como lo afirma el demandante, como lo ha aceptado Rodríguez y como lo han declarado los testigos presentados por las partes en este litigio. Sólo que el demandado ha intentado probar que no se trata de una vía pública sino de un camino privado, pero para este fin habría que demostrar que el terreno donde se encuentran dicho camino o a donde va a terminar es de su propiedad y que aquel terreno no está sujeto a ninguna servidumbre de tránsito, lo que sólo puede hacerse presentando el interesado los títulos correspondientes, cosa que aparece no haber podido hacer el demandado. Los testimonios aducidos por éste para sostener que se trata de un camino privado son, en este respecto, sólo una opinión de los declarantes, en general personas indocitas, que nada prueban a favor del derecho de Rodríguez a cerrar la vía pública cuya franquicia ha pedido Vega, mayormente no teniendo aquel la propiedad del terreno por donde pasa esa vía. Así pues, los hechos comprobados en este negocio permiten afirmar, sin lugar a dudas, que el camino que conduce de Llano de Piedra a Angostura pasando por el Río Estibana, en el Distrito de Macaracas, es un antiguo camino público rural de los llamados seccionales. Ahora bien, el artículo 1640 del Código Administrativo dice que las vías públicas son bienes de uso común inalienables e imprescriptibles y que toda porción usurpada sobre una vía pública se restituirá luego que sea reconocida, quedando a favor del público los edificios u obras de cualquier clase que sobre ellas se hubieren construido. Además en el art. 1644 del expresado cuerpo de leyes se expresa que ninguno puede hacer sobre vía pública obra alguna de uso particular, mientras que el artículo 1665 de dicha obra impone a los empleados de Policía la obligación de cuidar de que en los caminos públicos no sobrevenzan estorbos ni dificultades al tránsito por dichos caminos.

Por otra parte, precisa tener en cuenta que la agricultura, sustento de nuestro campesino no necesita caminos fáciles para poder desarrollarse y que ese desarrollo beneficia la prosperidad de todos. Tales caminos vienen a ser como las arterias por donde ha de circular la riqueza nacional para que ella adquiera todo el valor que representa el trabajo y el capital invertidos en producirlos. Poner obstáculos a esa circulación es dificultar el desarrollo económico del país y su bienestar general, motivo por el cual es preciso reprimir con energía toda acción injusta que tienda a crear obstáculos de aquella naturaleza.

Por las razones que anteceden,

SE RESUELVE:

Revoque las Resoluciones dictadas en este negocio por el Alcalde del Distrito de Macaracas y el Gobernador de la Provincia de las Antillas, y ordene, como se ordena, que el señor Jacinto Rodríguez, dentro de los diez días siguientes a partir de la expedición de la presente Resolución, franquee el camino de Llano de Piedra, que pasando por el Río Estibana, conduce al sitio de Angostura, en el Distrito de Macaracas, siendo entendido que si así no lo hiciera, el expresado camino será franqueado a su costa por la Policía.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA

Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario del Despacho,

JOSE C. DE OBALDIA

RESOLUCION NUMERO 5

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 5.—Panamá, 10 de Enero de 1930.

En escrito del 3 de los corrientes consulta el señor Pedro N. Rodríguez, vecino de Colón lo siguiente:

"Si el 10% deducido mensualmente por los Tesoreros Municipales de la suma recaudada como el recargo del 25% sobre el impuesto municipal se pagan los comerciantes por la venta al por menor de artículos exóticos, y cuya deducción autoriza el artículo 3º de la Ley 20 de 1929, debería ingresar a las arcas municipales o destinarse al uso personal de los referidos Tesoreros, aún cuando la recaudación se haga por duplicados pagados por el municipio, con retención mensual fijada."

Para resolver se tiene en cuenta, ante todo, que, salvo disposición expresa de ley especial, los sueldos de los Tesoreros Municipales pueden ser fijos o eventuales y que una de las clases de asignaciones excluye la otra, de tal modo que teniendo los Tesoreros de los Distritos de Panamá y Colón sueldo fijo no pueden al mismo tiempo tenerlo eventual, cuando se desprende de lo dispuesto en los artículos 730, 731 y 732 del Código Administrativo. Sentado lo anterior, precisa concluir que no puede tener carácter de sueldo o sobresueldo el 10% que el artículo 3º de la Ley 20 de 1929 autoriza descontar del recargo que en virtud de tal ley debe sufrir en los Distritos de Panamá y Colón la contribución municipal sobre la venta al por menor de los artículos extraños. Ese 10% es así sólo una suma de la cual pueden disponer los Tesoreros "para atender a los gastos de su oficina" del impuesto dicho, pagante, y de la cual no pueden repasar, pero si quedarse alguna remanente de ella, deben hacerle regresar al respectivo Tesoro Municipal como superavit de cantidad reconocida a los Municipios de Panamá y Colón para atender a un gasto presupuesto en exceso y no para otro fin distinto al fijado en la ley, porque a los Tesoreros Municipales, como a todos los empleados de sueldo, les está prohibido dárseles los caudales que administran una aplicación pública diferente de aquella a que están destinados y con mayor razón invertirlas en uso propio o ajenos, bajo pena de incurrir en las sanciones que determinan los artículos 155 y 156 del Código Penal. Por otra parte, es evidente que todo gasto que hagan los Tesoreros Municipales deben comprobado y justificado plenamente al respecto sus cuentas.

La tesis sostenida en esta resolución es la más justa y equitativa en el caso de que los Municipios tengan empleados para recaudar el impuesto en referencia como personas que lo han de Panamá y Colón.

mérito de las razones que en-
n.

SE RESUELVE:

monto total o el superavit, cual-
que el sea, del 10% deducido
carga de la contribución muni-
sobre venta al por menor de
los extranjeros autorizado por
y 20 de 1929 y destinado a a-
a los gastos de cobranza de
recargo, debe ingresar a los
tivos Tesoros Municipales y
r a beneficio de los correspon-
s Distritos, según las circuns-
as.

anuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

Secretario de Gobierno y Jus-

ADRIANO ROBLES.

NOTA

ñor Secretario de Gobierno y
Justicia.

Panamá, Enero 15 de 1930.

Don

no Robles

tario de Gobierno y Justicia

D.

sumo placer contesto su aten-
municación de fecha 7 del co-
te mes, distinguida con el N.
por la cual me comunica us-
que el Consejo de Gabinete, en
alimento del parágrafo 2º del
lo 7º de la Ley 62 de 1926, me
ombrado miembro principal del
lo Nacional de Elecciones, en
plazo del señor Juan Vázquez,
strado de la Corte Suprema de
cia, quien junto con sus su-
se encuentra impedido para
er el cargo.

r el digno conducto de usted
al Ciudadano señor Presidente
República, así como a sus di-
colaboradores en el Gabinete,
más expresivas gracias por la
ción de que he sido objeto.

mbién me permito comunicar a
que de conformidad con el ar-
19º de la Ley 60 de 1925, he
orado por su orden 1º y 2º su-
es de mi cargo a los señores
Manuel Joly, de la ciudad de
y Don Luis Benítez avعين
la ciudad de David.

la consideración más distin-
a, quedo de usted señor Secre-
muy atto. S. S.

V. H. RAMIREZ.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 69

blica de Panamá.—Poder Eje-
utivo Nacional.—Secretaría de
cienda y Tesoro.—Sección Pri-
mera.—Resolución número 69.—
Panamá, 30 de Diciembre de 1929.

RESUELTO:

vrúbase la diligencia de Nacio-
nario anterior, marcada con el
ero 621 de fecha 27 de los co-
tes, expedida por el Inspector
uerto-Jefe del Resguardo Nacio-
Panamá, por lo cual se decla-
scrita en el Registro de la Ma-
Mercante Nacional, la balandra
da "IDA MARIA" de propie-
dad del señor Matilde Tuñón.

muníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

Secretario de Hacienda y Te-

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 184

República de Panamá.—Poder Eje-
utivo Nacional.—Secretaría de
Hacienda y Tesoro.—Despacho
General.—Sección Primera.—Ra-
mo de Marina Mercante.—Resolu-
ción número 184.—Panamá, Di-
ciembre 30 de 1929.

Mediante el memorial correspon-
diente, el señor Carlos Icaza A., en
nombre de la "Transpacífico Corpora-
tion", sociedad anónima organiza-
da de acuerdo con las leyes de la
República de Panamá, solicita del
Poder Ejecutivo por el órgano de es-
ta Secretaría, que de acuerdo con
lo que dispone el artículo 18 de la
Ley 8º de 1925, se declare Permanen-
te la Patente de Navegación Provi-
sional expedida por el Consúl General
de Panamá en Hamburgo, el día 14
de Octubre pasado, a favor de la na-
ve "TAI SHAN", por cuanto la re-
ferida nave no puede venir por ahora
a ninguno de los puertos habilitados
de la República a inscribirse perma-
nentemente en el Registro de la Ma-
rina Mercante Nacional.

Este Despacho, en vista de que la
"Transpacífico Corporation", ha pa-
gado al Tesoro Nacional el corres-
pondiente impuesto de registro y
que se ha dado cumplimiento a las
demás disposiciones legales sobre la
materia,

RESUELVE:

Declarar *permanente* la Patente
de Navegación Provisional expedi-
da por el Consúl General de la Re-
pública de Panamá en Hamburgo,
Alemania, el día 14 de Octubre de
1929, a favor de la nave "TAI
SHAN" de propiedad de la "Trans-
pacífico Corporation", y se le ordena
al Inspector del Puerto-Jefe del Res-
guardo Nacional de Panamá, que
cancele la Patente Provisional y ex-
pida la Permanente.

Remítase al Inspector del Puerto
de Panamá, copia de la presente Re-
solución, para los buenos fines.

Regístrese y comuníquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Te-

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 185

República de Panamá.—Secretaría
de Hacienda y Tesoro.—Despacho
General.—Sección Primera.—Ra-
mo de Narcóticos.—Resolución nú-
mero 185.—Panamá, Diciembre 30
de 1929.

Concedese permiso a la Compañía
del Hospital Panamá, S. A., Pana-
má, de esta ciudad de conformidad
con lo que establece el Decreto Eje-
cutivo número 25 de fecha 27 de
Marzo de 1922 y demás disposicio-
nes legales y reglamentarias, para
importar al país con procedencia de
la casa H. K. Muford & C, de Fi-
ladelfia, E. U. A., y para fines exclu-
sivamente medicinales e científicos
los narcóticos que a continuación se
detallan:

5000 Cinco mil tabletas Hipodérmicas,
fórmula N.º B. 33976;
Morfina Clorhidrato, 0.005 grms.
Eparcetina Sulfato . . . 0.02 "
Hyoscine Hydrobro-
mida 0.0002 "

Debe ser entendido que los artícu-
los mencionados no han sido pedidos
todavía, de lo contrario la importa-
ción será considerada como ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Te-

soro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 186

República de Panamá.—Poder Eje-
utivo Nacional.—Secretaría de
Hacienda y Tesoro.—Sección Pri-
mera.—Resolución número 186.—
Panamá, Diciembre 31 de 1929.

De conformidad con lo dispuesto
en el artículo 796 del Código Admi-
nistrativo, concédese el mes de vaca-
ciones, con sueldo, que solicita el
señor Alberto Vallarino, Superin-
tendente General del Ferrocarril Na-
cional de Chiriquí, a partir del 1º de
Enero próximo.

Durante el tiempo que el señor
Vallarino permanezca separado de
se puesto, actuará como Superinten-
dente del Ferrocarril el señor Fer-
nando de Páiz, Asistente del mismo.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Te-

soro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 365

República de Panamá.—Poder Eje-
utivo Nacional.—Secretaría de
Hacienda y Tesoro.—Sección Se-
gunda.—Asunto: Permiso para
construir.—Resolución número 365.
—Panamá, 26 de Diciembre de
1929.

El señor Pedro Chirai se ha diri-
gido a este Despacho para solicitar
que se le conceda permiso para ocu-
par un lote de terreno situado en el
Distrito de Parita, Provincia de He-
rreña.

Para resolver dicha solicitud se
considera lo que a ese respecto ha
establecido la Corte Suprema de
Justicia; lo dispuesto por esta Se-
cretaría mediante la Resolución nú-
mero 32 de 3 de Abril de 1926, y el
informe favorable rendido por el Al-
calde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Pedro Chiari el
correspondiente permiso para ocu-
par, con el fin de construir en él, un
lote de terreno situado en el Distrito
de Parita, Provincia de Herrera, de
12 metros de frente por 15 de fondo,
alindado así:

Norte, Calle Real;
Sur, fondo de patio;

Este, casa de los herederos de José
Angel Patiño;

Oeste, casa de Enrique Batista.

Es entendido que el interesado
queda en la obligación de solicitar el
título definitivo de propiedad sobre
dicho lote de terreno tan pronto co-
mo el respectivo Municipio lo haya
obtenido sobre el área y ejidos de la
población y de acatar las disposicio-
nes y reglamentos que rijan sobre
construcciones y ornato públicos.

Este permiso caduca al año de su
expedición, si no se ha construido en
el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publi-
quese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Te-

soro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 367

República de Panamá.—Poder Eje-
utivo Nacional.—Secretaría de
Hacienda y Tesoro.—Sección Se-
gunda.—Asunto: Permiso para
construir.—Resolución número 367.
—Panamá, 26 de Diciembre de
1929.

El señor Enrique Montoto se ha
dirigido a este Despacho para soli-

citar que se le conceda permiso pa-
ra ocupar un lote de terreno situa-
do en el Distrito de Arraiján, Pro-
vincia de Panamá.

Para resolver dicha solicitud se
considera lo que a ese respecto ha
establecido la Corte Suprema de
Justicia; lo dispuesto por esta Se-
cretaría mediante la Resolución núme-
ro 32 de 3 de Abril de 1926, y el
informe favorable rendido por el Al-
calde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Enrique Mon-
toto el correspondiente permiso pa-
ra ocupar, con el fin de construir en
él, un lote de terreno situado en el
Distrito de Arraiján, Provincia de
Panamá, de 7 metros de frente por
7 de fondo, alindado así:

Norte, casa de Zoila Rangel vda.
de Bárcena o del señor Luciano Ran-
gel Bárcena;

Sur, terrenos nacionales;

Este, terrenos nacionales;

Oeste, calle "El Calvario de la po-
blación."

Es entendido que el interesado
queda en la obligación de solicitar
el título definitivo de propiedad so-
bre dicho lote de terreno tan pronto
como el respectivo Municipio lo
haya obtenido sobre el área y ejidos
de la población y de acatar las dis-
posiciones y reglamentos que rijan
sobre construcciones y ornato públi-
cos.

Este permiso caduca al año de su
expedición, si no se ha construido en
el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publi-
quese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Te-

soro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 368

República de Panamá.—Poder Eje-
utivo Nacional.—Secretaría de
Hacienda y Tesoro.—Sección Se-
gunda.—Asunto: Permiso para
construir.—Resolución número 368.
—Panamá, Diciembre 26 de 1929.

El señor Juan José Chiari se ha
dirigido a este Despacho para soli-
citar que se le conceda permiso pa-
ra ocupar un lote de terreno situado
en el Distrito de Parita, Provincia
de Herrera.

Para resolver dicha solicitud se
considera lo que a ese respecto ha
establecido la Corte Suprema de Jus-
ticia; lo dispuesto por esta Secreta-
ría mediante la Resolución número
32 de 3 de Abril de 1926, y el in-
forme favorable rendido por el Al-
calde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Juan José Chia-
ri el correspondiente permiso para
ocupar, con el fin de construir en
él, un lote de terreno situado en el
Distrito de Parita, Provincia de He-
rreña, de 15 metros de frente por 15
de fondo alindado así:

Norte, Calle Real;

Sur, fondo del patio;

Este, casa de Francisca Cedeño;

Oeste, Casa de Correos y Telégra-
fos y callejón de p.r medio.

Es entendido que el interesado
queda en la obligación de solicitar el
título definitivo de propiedad sobre
dicho lote de terreno tan pronto co-
mo el respectivo Municipio lo haya
obtenido sobre el área y ejidos de la
población y de acatar las disposicio-

nes y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos.

Este permiso caduca al año de su expedición, si no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 369

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 369.—Panamá, Diciembre 26 de 1929.

El señor Mariano Magallón D. se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Paja, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Mariano Magallón D. el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Paja, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, de 36 metros de frente por 35 de fondo, alinderado así:

Norte, carretera que conduce de Paja a la Chorrera;

Sur, terrenos nacionales;

Este, terrenos nacionales y posesión de Cirilo Rodríguez;

Oeste, Boulevard del Pueblo y casa de Alberto Sánchez.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos.

Este permiso caduca al año de su expedición, si no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 370

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 370.—Panamá, Diciembre 26 de 1929.

La señora María Eulogia de León se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Distrito de Chepigana, La Palma, Provincia del Darién. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora María Eulogia de León el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Distrito de Chepigana, La Palma, Provincia del Darién, de 9 metros de frente por 5 de fondo, alinderado así:

Norte, casa del señor José Inés Espinosa;

Sur, casa del señor José Isabel Ramos;

Este, casa del señor Modesto Córdoba;

Oeste, casa de la señora Susana Gálvez.

Es entendido que la interesada queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 19 de Diciembre de 1929.

As 159. Copia del acta del remate verificado el 10 de los corrientes en el Juzgado 1º de este Circuito, en el cual se adjudicó a Fernando Guardia R. una finca de propiedad de Primitiva R. de Gálvez ubicada en el Distrito de Chame.

As 160. Escritura 1820, de esta fecha, de la Notaría 1ª, por la cual el Banco Nacional cancela parcialmente una hipoteca a Enrique G. Arango y otros.

As 161. Escritura 963, de esta fecha, de la Notaría 1ª, por la cual Joseph D. Cazaben y otro constituyen hipoteca a favor de la "Compañía de Tomás Arias S. A."

As 162. Escritura 532, de 9 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Francisca R. de Rivera constituye hipoteca a favor de Antonio Anguizola Jr. sobre una finca ubicada en David.

As 163. Oficio 189, de 3 de los corrientes, del Juez 1º del Circuito de Bocas del Toro en el cual ordena cancelar el secuestro decretado sobre varias fincas de propiedad de la sucesión de Augusto St. Lewis.

As 164. Entró anteriormente bajo asiento 303, del Tomo 15 del Diario.

As 165. Escritura 957, de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la sociedad denominada "Tropical Radio Telegraph Co."

As 166. Copia de la diligencia de fianza otorgada ante el Juez 4º de este Circuito por la cual Hipólito Magallón constituye hipoteca a favor de Juana Vargas y Jorge Santiago o James para responderles por los perjuicios que pueda ocasionarles por motivo de un juicio por adulterio.

As 167. Escritura 1760, de 5 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Tristán D. Cajal.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 20 de Diciembre de 1929.

As 168. Adiciona el asiento 164 del Tomo 16 del Diario.

As 169. Adiciona el asiento 3354 del Tomo 15 del Diario.

As 170. Escritura 1825, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Josefa María Ponce constituye hipoteca a favor de Mauricio F. de Castro sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As 171. Adiciona el asiento 174 del Tomo 16 del Diario.

As 172. Escritura 256, de 8 de Julio de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Alejandro Guerra vende a Lucinio Miranda M. una finca ubicada en el Distrito de David.

As 173. Adiciona el asiento anterior.

As 174. Escritura 295, de 8 de Julio de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Alejandro Guerra vende a Rafael Halphen Pitti una finca ubicada en David.

As 175. Escritura número 90, de 12 de Septiembre de este año, de la Notaría de Herrera, por la cual José Flores vende a Juana G. vda. de Flores una finca ubicada en Chitré.

As 176. Oficio 1018, de 1º de Octubre de este año, del Juez 4º de este Circuito, en el cual ordena cancelar la hipoteca constituida por Eduardo A. Morales H., a favor de la Nación para responder por la exarcelación de Silvio Trevia.

As 177. Escritura 959, de 18 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Osmend L. Hoque Jr. constituye hipoteca a favor de María M. de Moreno sobre varias fincas en esta ciudad.

As 178. Escritura 500, de 5 de del mes pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual "Sitton y Castillo" venden a Tomás Castillo J. una finca ubicada en el Distrito de Bugaba.

As 179. Escritura 1824, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Arthur Lacrosse Du Saire constituye hipoteca a favor del "Chase National Bank" sobre dos fincas en esta ciudad.

As 180. Escritura 1774, de 9 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual "Enrique Halphen y C. Inc." y otros venden a David Tourn un lote de terreno en este Distrito y "The National City Bank" cancela hipoteca.

As 181. Escritura 968, de esta fecha, de la Notaría 1ª, por la cual Deyanira Méndez de Poyl constituyen hipoteca a favor de María M. de Moreno sobre una finca en esta ciudad.

As 182. Copia de la diligencia de fianza otorgada ante el Juez 2º de este Circuito con fecha de hoy, por la cual Leopoldo Valdés A. constituye hipoteca a favor de Teresa G. de Arosemena para garantizar los costas de un juicio que le sigue María de la P. H. de Torres.

As 183. Escritura 1828, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Augusto S. Boyd vende a Jorge E. Boyd una finca en esta ciudad.

As 184. Escritura 1830, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Carlos Perra vende a la "Compañía Panameña de Fuerza y Luz" una finca en esta ciudad.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 21 de Diciembre de 1929.

As 185. Resolución 3365, de 11 de los corrientes, dictada por el Presidente de la República, por la cual se renueva la marca de fábrica "Opaline" de propiedad de la "Sinclair Refining Co."

As 186. Copia de la diligencia de fianza fechada ayer, otorgada ante el Juez 4º de este Circuito por la cual Eduardo A. Morales H. constituye hipoteca a favor de la Nación para responder por la exarcelación de Ricardo Gaitán.

As 187 a 195. Certificados expedidos por el Presidente de la República los cuales amparan marcas de fábrica de "Popperell Manfg. Co.", "The Firestone Tire and Rubber Co.", "The New Zealand C.", "Church and Dwight", "Prophy-lactic Brush Co.", "Otis Elevator Co." y "Brunswick Refrigerating Co."

As 196. Patente de invención número 280, de 9 de Marzo de 1929 expedida por el Presidente de la República a favor de Martín de Alzada Unzué.

As 197. Escritura 960, de 18 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa ubicada en el Distrito de Chepo y expedido a favor de Magdalena Velásquez.

As 198. Escritura 1821, de 19 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Clementina R. de Mora declara unas mejoras en una finca de su propiedad ubicada en Taboga.

As 199. Escritura número 7, de 14 de los corrientes, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal de Taboga, por la cual Antonio Mora vende a Clementina R. de Mora un lote de terreno en ese Distrito.

As 200 y 201. Entraron anteriormente bajo asientos 4187 y 4188 del Tomo 15 del Diario.

As 202. Escritura 971, de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual Odoray A. vda. de Lefevre vende a Rogelio B. Cortés un lote de terreno en este Distrito.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 23 de Diciembre de 1929.

As 203. Diligencia de remate verificado en el Juzgado 1º del Circuito, por la cual Jorge L. Alfaro remata un terreno en esta ciudad.

As 204. Telegrama del 21 de los corrientes, del Juez 1º del Circuito de Coclé, por el cual dicho funcionario secuestra los derechos hereditarios que María I. Sierra tiene en la sucesión de Antonia de Sierra.

As 205. Escritura 967 de 20 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Ernest E. Rigney vende un terreno a Dolores Hernández de Monterín.

As 206. Escritura 1834 de 20 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual se constituye la sociedad Claramont y C.

As 207. Oficio 946, de 20 de los corrientes, del Juez 4º Municipal, por el cual dicho funcionario embarga el derecho que tiene Hugo Ferrari en una finca situada en Chiriquí.

As 208. Oficio 944 de 20 de los corrientes del Juez 4º Municipal por el cual dicho funcionario

a una propiedad de Pedro Murillo.

209. Oficio 496 de 21 de los meses del Juez 3º del Circuito, el cual dicho funcionario se a una propiedad de Narciso a situada en Verguans.

210. Oficio 945 de 20 de los meses del Juez 4º Municipal, el cual dicho funcionario em una propiedad de Eudocia P. llani, situada en Herrera.

211. Certificado expedido Secretario de Agricultura y Públicas a favor de la Brisyers Co.

212. Certificado expedido Secretario de Agricultura y Públicas, a favor de la mis-

213. Certificado expedido or de la misma sociedad del 1.

214. Certificado expedido Secretario de Fomento, a de Washburn Crosby Co.

215. Certificado expedido or de General Mills, por el ario de Agricultura y Obras as.

216. Resolución de la Secrede Fomento, a favor de Wash-Crosby Co.

217. Escritura 20 de 20 de corrientes del Secretario del o Municipal de La Chorrera, a cual Froilán Gómez vende inca a Manuel M. Rodríguez

218. Escritura 1839 de hoy Notaría 2ª, por la cual Er-E. Ringney corrije un error.

219. Escritura 974 de hoy Notaría 1ª, por la cual Jorge faro vende un terreno a Gre-de los Ríos.

El Registrador General.

DAMASO A. CERVERA.

RELACION

documentos presentados al ro Público, hoy 24 de Diciembre de 1929.

220 a 227. Certificados expor el Presidente de la Repú- los cuales amparan varias de fábrica de propiedad de Belmont & Co., "R. B. Co.", "S. Warren Co.", S. D. C.", "Merrell Soule Co.", "M. Soule Co.", "Church & Co." y "The J. B. Ford Co.", ivamente.

228. Escritura 812, de 3 de de este año, de la Notaría 2ª, cual se prorroga la dura- a la sociedad denominada "J. Hermanos".

229. Escritura 1837, de 21 corrientes, de la Notaría 2ª, cual "J. Abood y Hermanos" en poder a Jeleb Abood.

230. Escritura 118, de 2 de rientes, de la Notaría de He- por la cual Moisés Chanis a a Juana B. C. vda. de un crédito hipotecario a de Elias Chanis.

231. Escritura 78, de 26 de e este año, de la Notaría de ntos, por la cual la Nación a Manuel J. Barahona y o a lote de terreno ubicado en ablas.

Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

RELACION

documentos presentados al o Público, hoy 26 de Diciem- bre de 1929.

232. Escritura 112 de diez e de Septiembre de 1929, de

la Notaría de Los Santos, por la cual el Municipio de Las Tablas adjudica 3 solares a Francisco González Roca y éste declara mejoras.

As. 233. Escritura 119 de 19 de Septiembre de 1929, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Municipio de Las Tablas adjudica un solar a Francisco González Roca y éste declara mejoras.

As. 234. Escritura 109 de 19 de Septiembre de 1929, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Municipio de Las Tablas adjudica 3 solares a Francisco González Roca y éste declara mejoras.

As. 235 y 236. Escrituras 87 y 111 de 16 de Agosto y 19 de Septiembre de 1929, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Municipio de Las Tablas adjudica 5 solares a Francisco González Roca y éste declara mejoras en dichos solares.

As. 237. Escritura 142 de 21 de Diciembre de 1929, de la Notaría de Los Santos, por la cual Olivia Mercedes Cedeño, vende a Juan Facundo Espino una casa situada en Las Tablas.

As. 238. Escritura 822 de 23 de Octubre de 1929, de la Notaría 1ª, por la cual Ida D. Cruz de Fletcher vende un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad a Lo Yu Cheung.

As. 239. Escritura N° 69 de 21 de los corrientes, de la Secretaría del Consejo de Aguadulce por la cual José Manuel Vargas cancela hipoteca a Eugenio Vidal.

As. 240. Escritura 139 de 11 de los corrientes, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Municipio de Las Tablas adjudica un solar a Marcelino de Gracia y éste declara mejoras.

As. 241. Escritura 1817 de 18 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Ida Quelquejeu de Díaz declara la construcción de una casa en esta ciudad y da dicha propiedad en arrendamiento a Israel Vásquez Yepes.

As. 242. Escritura 531 de 9 de Diciembre de 1929, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Jacobo Sitton y Alberto Mizrahi confieren poder general a Mair Sitton.

As. 243. Escritura 507 de 19 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Mizrahi Sitton Cohen Compañía Limitada hipotecan 4 fincas situadas en Chiriquí a Isaac Levi Toledano por B. 25,000.00.

As. 244. Escritura 508 de 20 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual The Wilcox Saenger Film Company adquiere título de propiedad de una casa situada en Colón.

As. 245. Escritura 510 de 21 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual The National City Bank cancela hipoteca a The Robert Wilcox Company y éstos venden una casa en Colón a Charles Rich Wright.

As. 246. Escritura 1822 de 19 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual S. L. Toledano & Sons traspa- a David Montefiore Toledano todos los derechos que le corresponden en la sociedad The Toledano de Castro Coconut Co.

As. 247. Escritura 1833 de 20 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual la Panamá Bella Vista Land Company vende un terreno situado en Bella Vista a David Montefiore Toledano y The National City Bank of New York redime de su gravamen hipotecario al lote vendido.

As. 248. Escritura 969 de 20 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Enrique León constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre dos fincas situadas en esta ciudad.

As. 249. Escritura 558 de 23 de Septiembre de 1929, de la Notaría de Colón, por la cual James Jolly constituye hipoteca a favor de Manuel Echeverría sobre una finca situada en Colón.

As. 250. Escritura 125 de 27 de Noviembre de 1929, de la Notaría de Coeló, por la cual la Nación adjudica un terreno en La Pintada a Hernando Quirós George.

As. 251. Escritura 1846 de 26 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Miriam Rosa Leyons cancela hipoteca constituida por Demetri Torral Ramos y asumida por Rosa Etelvina Moreira de Salazar.

As. 252. Escritura 1845 de 24 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza una Acta de la Asamblea General de Accionistas de la Compañía de Navegación Nacional en Liquidación.

As. 253. Escritura 973 de 23 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Odey Arango viuda de Le-fevre vende un lote de terreno situado en esta ciudad a Eugenio Balin de Abate.

El Registrador General.

DAMASO A. CERVERA.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 27 de Diciembre de 1929.

As. 254. Escritura 65, de 17 de los corrientes, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Edward Reece vende a Julia Matthews una finca ubicada en el Distrito Cabecera.

As. 255. Escritura 1848, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Amilia A. de Henriquez dá en arrendamiento a José Herrera B. un local ubicado en esta ciudad.

As. 256. Escritura 1849, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual se protocolizan varias actas de la "Compañía Industrial La Panameña".

As. 257. Entró anteriormente bajo asiento 5288 del Tomo 15 del Diario.

As. 258. Escritura 117, de 29 del mes pasado, de la Notaría de Veraguas, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Manuel J. Peñalosa.

As. 259. Escritura 73, de 8 de Julio de este año, de la Notaría de Veraguas, por la cual Ignacio de L. Valdés vende a José D. Crespo una finca ubicada en Santa Fé.

As. 260 y 261. Certificados expedidos por el Presidente de la República los cuales amparan dos marcas de fábrica expedidas a favor de "Unión Carbide Co."

As. 262 y 263. Resoluciones expedidas por el Presidente de la República las cuales prorrojan la duración de las marcas anteriores.

As. 264. Escritura 131, de 19 del mes pasado, de la Notaría de Los Santos, por la cual Bruno Herrera vende a Manuel Solis una finca ubicada en el Distrito de Las Tablas.

As. 265. Oficio 403, de esta fecha, del Juez 2º de este Circuito, en el cual comunica que a petición de "Villanueva y Tejeira" se ha decretado secuestro sobre las rentas de varias fincas de propiedad de Luis Carlos Arias D. ubicadas en esta ciudad.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

PROVINCIA DE DARIEN

JUZGADO DEL CIRCUITO

ACTA

de la visita practicada al Juzgado del Circuito, por el Gobernador de la Provincia de Darién, el día 20 de Noviembre de 1929.

En La Palma, cabecera de la Provincia del Darién, a las nueve a. m. del día veinte de noviembre de mil novecientos veintinueve, se trasladó el señor Gobernador en asocio del suscrito Secretario, al Juzgado del Circuito, con el objeto de practicar visita. Se hallaban presentes, los miembros del Tribunal, señores: Don Manuel Meléndez V. Juez; don Rogelio Ruiz, Secretario; José F. Zapateiro, Oficial Mayor; y Pascual Díaz, Portero.

Acto seguido se procedió a la práctica de la visita, la cual tomó el curso que a continuación se expresa:

ASUNTOS CRIMINALES

Año 1927

Mes de Junio.

Negocios pendientes del mes de mayo.....	7
Entrados durante el mes....	4

Total..... 11

Salidos en el mes.....	2
------------------------	---

Pendientes para el mes de Julio.....	9
--------------------------------------	---

Mes de Julio.

Pendientes del mes de Junio..	9
Entrados durante el mes....	2

Total..... 11

Despachados durante el mes..	4
------------------------------	---

Pendientes para el mes de Agosto.....	7
---------------------------------------	---

Mes de Agosto.

Pendientes del mes de julio..	7
Entrados durante el mes ...	3

Total..... 10

Despachados.....	3
------------------	---

Pendientes para septiembre..	7
------------------------------	---

Mes de Septiembre.

Pendientes del mes de Agosto,	7
Entrados durante el mes... ..	1

Total..... 8

Despachados	1
-------------------	---

Pendientes para el mes de octubre	7
---	---

Mes de Octubre.

Pendientes del mes de septiembre.....	7
Entrados durante el mes... ..	1

Total..... 8

Despachados durante el mes..	2
------------------------------	---

Pendientes para noviembre..	6
-----------------------------	---

Mes de Noviembre.

Pendientes del mes de octubre,	6
Entrados durante el mes... ..	5

Total..... 11

Despachados.....	5
------------------	---

Pendientes para diciembre...	6
------------------------------	---

Mes de Diciembre

Pendientes durante el mes de noviembre.....	6
Entrados durante el mes... ..	1

Total..... 7

Despachados... 2	Pendientes para el mes de octubre... 5	Mes de Julio.	Pendientes del mes de junio... 6	Mes de Noviembre	Pendientes del mes de octubre, Entrados durante el mes... 1
Pendientes para el mes de enero... 5	Mes de Octubre.	Entrados en el mes... 2	Total... 8	Total...	Despachados... 0
AÑO DE 1928	Pendientes del mes de septiembre... 5	Total... 8	Despachados... 0	Pendientes para el mes de diciembre... 1	Despachados... 0
Mes de Enero.	Entrados durante el mes... 2	Pendientes para el mes de agosto... 8	Pendientes del mes de julio... 8	Entrados durante el mes... 5	Pendientes para el mes de diciembre... 1
Pendientes del mes de diciembre... 5	Total... 7	Mes de Agosto	Entrados durante el mes... 5	Total... 13	Total... 1
Entrados durante el mes... 2	Despachados... 1	Pendientes para el mes de septiembre... 9	Total... 10	Despachados... 4	Despachados... 1
Total... 7	Pendientes para el mes de noviembre... 6	Mes de Septiembre.	Despachados... 3	Pendientes para el mes de febrero... 1	Pendientes para el mes de enero... 1
Despachados... 1	Mes de Noviembre	Entrados durante el mes... 1	Pendientes para el mes de octubre... 7	Total... 8	Entrados durante el mes... 1
Pendientes para el mes de febrero... 6	Pendientes del mes de octubre, Entrados durante el mes... 0	Total... 8	Pendientes del mes de septiembre... 7	Despachados... 1	Total... 1
Mes de Febrero.	Total... 6	Despachados... 1	Entrados durante el mes... 1	Pendientes para el mes de febrero... 1	Pendientes del mes de enero... 1
Pendientes del mes de enero... 6	Despachados... 0	Pendientes para el mes de noviembre... 7	Total... 8	Entrados durante el mes... 1	Entrados durante el mes... 1
Entrados durante el mes... 3	Pendientes para el mes de diciembre... 6	Despachados... 1	Despachados... 1	Total... 1	Despachados... 1
Total... 9	Mes de Diciembre.	Pendientes para el mes de noviembre... 7	Pendientes para el mes de noviembre... 7	Pendientes para el mes de marzo... 1	Pendientes para el mes de marzo... 1
Despachados... 3	Pendientes del mes de noviembre, Entrados durante el mes... 3	Mes de Octubre.	Negocios pendientes del mes de mayo... 3	Despachados... 1	Despachados... 1
Pendientes para el mes de marzo... 6	Total... 9	Pendientes del mes de septiembre... 7	Entrados durante el mes... 0	Pendientes para el mes de junio... 2	Pendientes para el mes de junio... 2
Mes de Marzo.	Despachados... 3	Entrados durante el mes... 1	Total... 3	Mes de Julio.	Pendientes del mes de junio... 2
Pendientes del mes de febrero, Entrados durante el mes... 2	Total... 8	Despachados durante el mes... 1	Despachados... 0	Pendientes del mes de marzo... 1	Entrados durante el mes... 1
Total... 8	Pendientes para el mes de enero... 6	Pendientes para el mes de julio... 2	Pendientes para el mes de agosto... 2	Total... 1	Total... 1
Despachados... 2	AÑO DE 1929	Mes de Agosto.	Mes de Septiembre.	Pendientes para el mes de mayo... 1	Pendientes para el mes de mayo... 1
Pendientes para el mes de abril... 6	Mes de Enero.	Pendientes del mes de julio... 2	Pendientes del mes de agosto... 3	Total... 4	Total... 4
Mes de Abril	Pendientes del mes de diciembre, Entrados durante el mes... 4	Entrados durante el mes... 1	Entrados durante el mes... 1	Despachados... 0	Despachados... 0
Pendientes del mes de marzo... 6	Total... 10	Despachados... 1	Total... 3	Pendientes para el mes de junio... 2	Pendientes para el mes de junio... 2
Entrados en el mes... 0	Despachados... 3	Pendientes para el mes de julio... 2	Despachados... 0	Mes de Abril.	Pendientes del mes de marzo... 1
Total... 6	Pendientes para el mes de febrero... 7	Mes de Julio.	Pendientes para el mes de agosto... 4	Total... 1	Entrados durante el mes... 1
Despachados... 1	Mes de Febrero.	Pendientes del mes de junio... 2	Pendientes para el mes de septiembre... 3	Pendientes para el mes de abril... 1	Pendientes para el mes de abril... 1
Pendientes para el mes de mayo... 5	Pendientes del mes de enero... 7	Entrados durante el mes... 0	Mes de Septiembre.	Total... 2	Total... 2
Mes de Mayo.	Entrados en el mes... 3	Total... 3	Pendientes del mes de agosto... 3	Despachados... 1	Despachados... 1
Pendientes del mes de abril... 5	Total... 10	Despachados... 1	Entrados durante el mes... 1	Pendientes para el mes de julio... 4	Pendientes para el mes de julio... 4
Entrados en el mes... 1	Despachados... 5	Pendientes para el mes de agosto... 2	Total... 3	Despachados... 0	Despachados... 0
Total... 6	Pendientes para el mes de marzo... 5	Mes de Agosto.	Despachados... 0	Pendientes para el mes de junio... 2	Pendientes para el mes de junio... 2
Despachados... 1	Mes de Marzo.	Pendientes del mes de julio... 2	Pendientes para el mes de septiembre... 3	Total... 4	Total... 4
Pendientes para el mes de junio... 5	Pendientes del mes de febrero, Entrados durante el mes... 2	Entrados durante el mes... 0	Mes de Septiembre.	Despachados... 0	Despachados... 0
Mes de Junio.	Total... 7	Total... 2	Pendientes del mes de agosto... 3	Pendientes para el mes de octubre... 4	Pendientes para el mes de octubre... 4
Pendientes del mes de mayo... 5	Despachados... 2	Despachados durante el mes... 0	Entrados durante el mes... 1	Despachados... 4	Despachados... 4
Entrados en el mes... 1	Pendientes para el mes de abril... 5	Pendientes para el mes de agosto... 2	Total... 3	Pendientes para el mes de julio... 1	Pendientes para el mes de julio... 1
Total... 6	Mes de Abril.	Mes de Julio.	Despachados... 0	Total... 4	Total... 4
Despachado... 1	Pendientes del mes de marzo, Entrados durante el mes... 2	Pendientes del mes de junio... 2	Pendientes para el mes de septiembre... 3	Despachados... 0	Despachados... 0
Pendientes para el mes de julio... 5	Total... 7	Entrados durante el mes... 1	Mes de Septiembre.	Pendientes para el mes de octubre... 4	Pendientes para el mes de octubre... 4
Mes de Julio.	Despachados... 0	Total... 3	Pendientes del mes de agosto... 3	Despachados... 4	Despachados... 4
Pendientes del mes de junio... 5	Pendientes para el mes de mayo... 7	Despachados... 0	Entrados durante el mes... 1	Pendientes para el mes de julio... 1	Pendientes para el mes de julio... 1
Entrados durante el mes... 5	Mes de Mayo.	Pendientes para el mes de agosto... 4	Total... 4	Total... 4	Total... 4
Total... 10	Pendientes del mes de abril, Entrados durante el mes... 3	Despachados durante el mes... 0	Despachados... 0	Despachados... 0	Despachados... 0
Despachados... 1	Total... 10	Pendientes para el mes de septiembre... 3	Pendientes para el mes de octubre... 4	Pendientes para el mes de julio... 1	Pendientes para el mes de julio... 1
Pendientes para el mes de agosto... 9	Despachados... 8	Mes de Septiembre.	Mes de Octubre.	Total... 5	Total... 5
Mes de Agosto.	Pendientes para el mes de junio... 7	Pendientes del mes de agosto... 3	Pendientes del mes de Septiembre... 4	Despachados durante el mes... 2	Despachados durante el mes... 2
Pendientes del mes de julio... 9	Mes de Junio.	Entrados durante el mes... 1	Entrados durante el mes... 1	Pendientes para el mes de noviembre... 3	Pendientes para el mes de noviembre... 3
Entrados durante el mes... 1	Pendientes del mes de mayo... 7	Total... 5	Total... 5	Despachados... 3	Despachados... 3
Total... 10	Entrados en el mes... 2	Despachados... 2	Despachados... 2	Pendientes para el mes de agosto... 3	Pendientes para el mes de agosto... 3
Despachados... 4	Total... 9	Pendientes para el mes de octubre... 4	Pendientes para el mes de noviembre... 3	Despachados... 3	Despachados... 3
Pendientes para el mes de septiembre... 6	Despachados... 3	Despachados durante el mes... 2	Despachados... 3	Pendientes para el mes de agosto... 3	Pendientes para el mes de agosto... 3
Mes de Septiembre	Pendientes para el mes de julio... 7	Pendientes para el mes de agosto... 3	Pendientes para el mes de agosto... 3	Despachados... 3	Despachados... 3
Pendientes del mes de agosto, Entrados durante el mes... 1	Mes de Junio.	Pendientes del mes de Septiembre... 4	Pendientes para el mes de agosto... 3	Pendientes para el mes de agosto... 3	Pendientes para el mes de agosto... 3
Total... 7	Pendientes del mes de mayo... 7	Entrados durante el mes... 1	Despachados... 2	Despachados... 2	Despachados... 2
Despachados... 2	Entrados en el mes... 2	Total... 5	Pendientes para el mes de agosto... 3	Pendientes para el mes de agosto... 3	Pendientes para el mes de agosto... 3
Pendientes para el mes de julio... 6	Total... 9	Despachados... 2	Pendientes para el mes de agosto... 3	Pendientes para el mes de agosto... 3	Pendientes para el mes de agosto... 3
Mes de Septiembre	Despachados... 3	Pendientes para el mes de agosto... 3	Pendientes para el mes de agosto... 3	Pendientes para el mes de agosto... 3	Pendientes para el mes de agosto... 3
Pendientes del mes de agosto, Entrados durante el mes... 1	Pendientes para el mes de julio... 6	Pendientes para el mes de agosto... 3	Pendientes para el mes de agosto... 3	Pendientes para el mes de agosto... 3	Pendientes para el mes de agosto... 3
Total... 7	Mes de Junio.	Pendientes para el mes de agosto... 3	Pendientes para el mes de agosto... 3	Pendientes para el mes de agosto... 3	Pendientes para el mes de agosto... 3
Despachados... 2	Pendientes del mes de mayo... 7	Pendientes para el mes de agosto... 3	Pendientes para el mes de agosto... 3	Pendientes para el mes de agosto... 3	Pendientes para el mes de agosto... 3
Pendientes para el mes de julio... 2	Entrados en el mes... 2	Pendientes para el mes de agosto... 3	Pendientes para el mes de agosto... 3	Pendientes para el mes de agosto... 3	Pendientes para el mes de agosto... 3
Total... 7	Total... 9	Pendientes para el mes de agosto... 3	Pendientes para el mes de agosto... 3	Pendientes para el mes de agosto... 3	Pendientes para el mes de agosto... 3
Despachados... 2	Despachados... 3	Pendientes para el mes de agosto... 3	Pendientes para el mes de agosto... 3	Pendientes para el mes de agosto... 3	Pendientes para el mes de agosto... 3
Pendientes para el mes de julio... 6	Pendientes para el mes de julio... 6	Pendientes para el mes de agosto... 3	Pendientes para el mes de agosto... 3	Pendientes para el mes de agosto... 3	Pendientes para el mes de agosto... 3

Mes de Agosto.		Mes de Mayo.	
antes del mes de julio..	4	Pendientes del mes de abril..	6
os durante el mes..	2	Entrados durante el mes..	1
Total..	6	Total..	7
hados..	3	Despachados..	2
antes para el mes de sep-	3	Pendientes para el mes de	5
tiembre..	3	junio..	5
Mes de Septiembre.		Mes de Junio.	
antes del mes de agosto..	3	Pendientes del mes de mayo..	5
os durante el mes..	0	Entrados durante el mes..	0
Total..	3	Total..	5
hados..	1	Despachados..	3
antes para el mes de oc-	2	Pendientes para el mes julio..	2
tubre..	2	Total..	4
Mes de Octubre.		Mes de Julio.	
antes del mes de septiem-	2	Pendientes del mes de junio..	2
os durante el mes..	1	Entrados durante el mes..	2
Total..	3	Total..	4
hados..	1	Despachados..	1
antes para el mes de no-	2	Pendientes para el mes de	3
viembre..	2	agosto..	3
Mes de Noviembre.		Mes de Agosto.	
antes del mes de octubre,	2	Pendientes del mes de julio..	3
os durante el mes..	1	Entrados durante el mes..	1
Total..	3	Total..	4
hados..	0	Despachados..	1
antes para el mes de di-	3	Pendientes para el mes de sep-	3
ciembre..	3	tubre..	3
Mes de Diciembre.		Mes de Septiembre.	
antes del mes de noviem-	3	Pendientes del mes de agosto..	3
os durante el mes..	0	Entrados durante el mes..	0
Total..	3	Total..	3
hados..	1	Despachados..	1
antes para el mes de en-	2	Pendientes para el mes de oc-	2
ero..	2	tubre..	2
AÑO DE 1929		Mes de Octubre.	
Mes de Enero		Pendientes del mes de septiem-	2
antes del mes de diciem-	2	bre..	2
os durante el mes..	1	Entrados durante el mes..	2
Total..	3	Total..	4
hados..	0	Despachados..	1
antes para el mes de fe-	3	Pendientes para el mes de no-	3
brero..	3	viembre..	3
Mes de Febrero.		El señor Gobernador solicitó del	
antes del mes de enero..	3	señor Juez, si el mobiliario que tiene	
os durante el mes..	0	al servicio en su oficina es sufi-	
Total..	3	ciente, a lo cual contestó que aun le	
hados..	2	faltan los siguientes muebles:	
antes para el mes de	1	Un escritorio grande con su silla	
marzo..	1	giratoria para el Despacho del Juez;	
Mes de Marzo.		1 armario de regular capacidad para	
antes del mes de febrero,	1	guardar el archivo; 2 mesas para el	
os durante el mes..	3	servicio del Portero y de los liti-	
Total..	4	gantes.	
hados..	1	Hay en existencia en la oficina	
antes para el mes de	3	el mobiliario siguiente:	
abril..	3	7 sillas paradas en mal estado;	
Mes de Abril.		2 escritorios de caoba;	
antes del mes de marzo..	3	3 sillas giratorias de caoba;	
os durante el mes..	3	1 Máquina de escribir Underwood;	
Total..	6	1 mesa de la máquina de escribir;	
hados..	0	1 armario pequeño;	
antes para el mes de	6	1 reloj de pared;	
mayo..	6	1 percha;	
antes para el mes de	6	2 mesas de propiedad particular	
junio..	6	prestadas al Despacho;	
antes para el mes de	6	1 tablero de fijar Edictos;	
julio..	6	1 tabilla con el rótulo de la ofi-	
antes para el mes de	6	cina; Juzgado del Circuito;	
agosto..	6	Se hace constar que el señor Fis-	
antes para el mes de	6	cal asistió al acto de la visita.	
septiembre..	6	Así terminó la presente de la cual	

se extiende esta a la que se firma por los que intervinieron en el acto de la visita.

El Gobernador,

BARTOLOME PEÑA.

El Fiscal,

PEERO MARMOLEJO.

El Juez,

MANUEL MELENDEZ V.

El Secretario del Juzgado,

R. Ruiz.

El Secretario de la Gobernación,

Enrique Escartín A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

JOSE C. DE OVALDIA.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año.. B. 6.00

Por seis meses.. 3.00

Por tres meses.. 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina estan a la venta las siguientes publicaciones Oficiales:

Código Administrativo, a la rústica.. B. 1.50

Código Civil, empastado.. 2.50

Código Civil, rústica (edi-

ción 1928, Correa García.. 1.50

Código Judicial empastado.. 2.50

Código Penal, Ley 6ª de 1922.. 1.50

Código Penal y de Minas.. 1.50

Leyes de 1906 y 1907.. 1.00

Leyes de 1914 y 1915.. 1.00

Leyes de 1918 y 1919.. 1.00

Leyes de 1920.. 0.50

Leyes de 1921, 1922 y 1923.. 1.00

Leyes de 1924 y 1925.. 1.00

Leyes de 1926 y 1927.. 1.00

Leyes de 1928.. 0.25

Ley 63 de 1917 y Decreto

número 23.. 0.25

Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de

1925 (un folleto).. 0.25

Leyes, Decretos y Resolucio-

nes sobre tierras.. 0.50

Decreto N° 31 de 1927 sobre

vehículos de rueda.. 0.25

Folleto de Ley orgánica so-

bre Registro Público.. 0.25

Arancel Consular en español

y inglés.. 0.50

Constitución de la República.

Decreto sobre Policía Mariti-

ma.. 0.25

PEDRO LOPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

EDICTOS

EDICTO NUMERO 4

En el juicio criminal seguido en este Tribunal contra Norman Lester Broome, por el delito de lesiones personales, se ha dictado con fecha treinta del mes de Diciembre próximo pasado sentencia absolutoria, cuya parte resolutive dice así:

Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, treinta de Diciembre de mil novecientos veintinueve.

Votos:

Por las consideraciones que se dejan externadas, el suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con el concepto del señor Fiscal, ABSUELVE a Norman Lester Broome, de generales conocidas en autos, de los cargos porque fue llamado a responder en juicio criminal.

Cáncélase la fianza de excarcelación otorgada a favor del enjuiciado Broome; pero no se ordena su devolución por cuanto que ella fue hecha efectiva por el Tesoro Nacional en vista de la falta de cumplimiento del fiador y por haber sido éste declarado incurso en dicha multa.

Notifíquese esta sentencia al procesado ausente por medio de edicto que se publicará por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL y en el que se insertará la parte resolutive de la misma, de conformidad con lo que establece el artículo 2349 del Código de Procedimiento, en relación con el 2345 ibidem.

Una vez notificada la presente sentencia al procesado en la forma indicada, consúltese con el Superior, sino fuere apelada, conforme lo dispone el artículo 2350 de la exerta antes mencionada.

Sirven de fundamento legal a este fallo, los artículos 139, 1970, 1975, 1981, 1987, 1988, 2012, 2152, 2153, 2345, 2349 y 2350 del Código Judicial; artículo 47 del C. P. y artículo 7º, 34 y 74 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese y notifíquese.

CARLOS GUEVARA.—Aquilino Tejera "F., Secretario".

Por tanto, para notificar la sentencia anterior al expresado Norman Lester Broome, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta (30) días y una copia del mismo se insertará en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas, de acuerdo con los artículos 3349 y 2345 del Código de Procedimiento Penal.

Expedido en el Juzgado Quinto del Circuito de Panamá, a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos treinta.

El Juez,

CARLOS GUEVARA.

Aquilino Tejera F.,
Secretario en propiedad.

5 vs.—5

AVISO

En poder del señor Juan B. Guillén, vecino de esta población, a quien este Despacho ha nombrado su depositario, se encuentra un caballo colorado, de mediana estatura y herrado en la púlpia izquierda así:

N

Este bien, fue traído al Corral Municipal, por la policía, el día (15) del mes en curso, por encontrarse vagando dentro del perímetro de la población, cuyo hecho está en pugna con lo que establece el Decreto dictado por esta Alcaldía, N° 15 de fecha 20 de Julio del presente año, que prohíbe el mantenimiento en sotura de ganado vacuno y caballar dentro del poblado y sus arrabales.

Dicho animal, de conformidad con el mencionado Decreto, ha sido declarado como bien vacante.

Para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo (1601) del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Oficina y otros, del mismo tenor, en lugares concurridos de esta localidad y se envía copia de él, al señor Secretario de Justicia, para su publica-

cación en la *Gaceta Oficial*, por (30) días, para el que se crea con derecho, lo haga valer en tiempo oportuno.

Llenada esta formalidad de la Ley, se llevará a remate público, por el señor Tesorero Municipal, el semoviente en referencia.

Pesé, 25 de Septiembre de 1929.

El Alcalde,
DIOGENES SALAMIN.

El Secretario,
J. M. Dalaro A.

30 vs.—11

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas al Público,

HACE SABER:

Que el Sr. Bartolo Barahona, mayor de esta vecindad, ha denunciado en este Despacho, que es un cerco de su propiedad se encuentran hace algunos años, dos reses vacunas, madre e hijo sin que se sepa quien es su dueño. La vaca madre es de color amarillo blanca, ojo negra, cachí abierta, marcada a fuego en ambas ancas con este fiero (.....) y a sangre con tronza y una muesca por debajo en cada oreja. El ternero, que tendrá hasta dos años, es de color chirciano, sin marca de fuego pero marcado a sangre con tronza y alpón en una oreja.

Para que surta los efectos que señalan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso por el término de 30 días, en lugar público de esta oficina para que el o los interesados haga valer sus derechos dentro del término que la ley señala, vencido el cual serán rematados por el señor Tesorero Municipal como bienes vacantes, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1602 del Código citado.

Este aviso será remitido con nota de estilo al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la *Gaceta Oficial*, para los efectos legales.

Las Tablas, Octubre 19 de 1929.

El Alcalde,
LISANDRO LOPEZ ES.

El Secretario,
J. J. Grimaldo P.

30 vs.—11

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas, al Público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Medina, vecino y mayor de edad, se encuentran depositadas dos reses vacunas, madre e hija, ambas de color amarillo y herradas a fuego así

TF

La vaca madre tiene como marca de sangre, orqueta y muesca por debajo en una oreja, y muesca por debajo en la otra. La ternera tiene como marca de sangre rabasacada en una oreja. Que estos animales han sido denunciado por Medina por encontrarse vagando hace algún tiempo en el lugar llamado Bajo Corral, junto con reses del denunciante sin que se les conozca dueño.

De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, y para que sirva de legal notificación a los interesados a fin que hagan valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente aviso en lugar visible del Despacho por el término de 30 días y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la *Gaceta Oficial*, para los efectos legales.

Las Tablas, Octubre 19 de 1929.

El Alcalde,
LISANDRO LOPEZ ES.

El Secretario,
J. J. Grimaldo P.

30 vs.—11

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo J. Alvarado vecino de este Distrito se encuentran depositadas una vaca con su respectiva ternera, ambas de color amarillo hoso y la primera herrada así (.....) en el anca del lado izquierdo y del mismo lado así (.....) en la paleta, dichos animales han sido denunciados como bienes vacantes por el señor Pablo J. Alvarado de esta vecindad, por encontrarse vagando en el lugar de "Los Boquerones", por más de tres años sin dueño conocido.

Este Despacho en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en los más concurridos de la localidad por el término de treinta días, para que aquel que se crea con derecho sobre los referidos bienes lo haga valer en tiempo oportuno. Si vencido este término no se hubiere presentado en forma legal persona alguna serán rematados en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito, y copia de este aviso se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la *Gaceta Oficial*.

Santiago, Septiembre 12 de 1929.

El Alcalde,
L. E. FARREGA.

El Secretario,
José Erarde.

30 vs.—11

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo J. Alvarado vecino de este Distrito se encuentran depositados dos caballos denunciados como bienes mostrenos por el señor Pedro Atencio, por encontrarse vagando sin dueño conocido por el caserío de "Los Boquerones", por espacio de tres años. Uno de dichos caballos es de color colorado y el otro alazano careto y ambos sin hierro ni señal alguna.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en los lugares más públicos de esta localidad por el término de treinta días para el o los que se crean con derechos sobre los referidos animales los hagan valer en tiempo oportuno. Si vencido este término no se hubiera presentado en forma legal persona alguna serán rematados en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito, y copia de este aviso se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la *Gaceta Oficial*....

Santiago, Septiembre 12 de 1929

El Alcalde Municipal,
L. E. FARREGA.

El Secretario,
José Erarde.

30 vs.—11

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo J. Alvarado vecino de esta ciudad se halla depositado un toro amarillo hoso como de cinco años más o menos de segunda talla, marcado a fuego así (.....) en el anca del lado izquierdo y en el mismo lado del costillar así (.....) en el lado derecho está marcado así (C. G.). Este animal ha sido denunciado como bien mostreno por encontrarse pastando junto con los ganados del señor Pablo J. Alvarado en el lugar de San Pedro, El Espino, por espacio de más de tres años sin dueño conocido.

Por tanto y para que sirva de formal notificación al que se considere con derecho al citado semoviente y lo haga valer dentro del término de treinta días (30 días) se fija el presente aviso en lugar visible de esta localidad y se publica en la *Gaceta Oficial*, advirtiéndose que si vencido dicho término no se hubiere presentado reclamo alguno se ordenará su remate en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Agosto 2 de 1929.

El Alcalde Municipal,
L. E. FARREGA.

El Secretario,
José Erarde.

30 vs.—11

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Teófilo Alvarez vecino de este distrito, se encuentra depositado un toro mostreno, sin señales ni ferretes de ninguna clase, de color arará blanquecino y de segunda talla.

Que dicho animal pastaba desde hace tres años por las cercanías de este pueblo y sin conocerle dueño alguno.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho, para todo aquel que se crea con derecho al mencionado animal, lo haga valer dentro del término de treinta días contados desde esta fecha, pasado ese término, si nadie se presentare, a hacer reclamo del animal en mención, será vendido en almoneda pública, previo avalúo, por el señor Tesorero Municipal, de acuerdo con lo que establece el artículo 1602 del Código Administrativo.

Copia de este aviso, se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la *Gaceta Oficial*.

La Palma, Septiembre 30 de 1929.

El Alcalde,
POLIDORO PINZON.

El Secretario,
Gabriel de Gracia C.

30 vs.—11

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pedasí,

HACE SABER:

Que en poder del señor Hortensio Rodríguez, vecino de este Distrito y residente en esta población, se encuentra depositado un toro, como de tres años de edad de regular calidad color amarillo achotillo, marcado a fuego con el siguiente ferrete "P". Que el referido semoviente ha sido denunciado en este Despacho por encontrarse dentro de un potrero de propiedad del señor Hortensio Rodríguez hace algún tiempo y no se le conoce dueño.

Que de conformidad con los artícu-

los 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación a los interesados que quieran hacer valer sus derechos dentro del término que la ley señala, se fija el presente edicto en lugar público de esta Oficina por el término de treinta días, y se envía una copia a la *Gaceta Oficial* para su publicación.

Pedasí, Agosto 8 de 1929.

El Alcalde,

El Secretario,

30 vs.—11

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Remedios al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel S. Córdoba, se encuentra depositado un caballo colorado como de dos años medio de edad herrado así:

(.....)

y sin marca de sangre alguna.

Este animal ha sido denunciado por el mismo señor Manuel S. Córdoba, por encontrarse vagando hasta tres o cuatro meses poco más o menos en el "Nancito" jurisdicción de este distrito y sin tener dueño alguno.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación a los interesados, quienes deben hacer valer sus derechos dentro del término que la Ley señala, se fija el presente aviso en lugar público y se envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la *Gaceta Oficial*.

Remedios, Agosto 1° de 1929.

El Alcalde,

El Secretario,

30 vs.—11

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pedasí,

HACE SABER:

Que en poder del señor Daniel Cortés, vecino de este Distrito y residente en esta población, se encuentran depositadas dos novillas mostrenas sin dueño conocido, desde hace ocho meses, son de color amarillo claro, marcadas a sangre con tres huecos en una oreja, arpon y corte a cuchillo en ambas orejas por el lado de la punta ambas están señal a fuego.

Que los referidos semovientes han sido denunciados en esta Alcaldía por encontrarse en un potrero de propiedad del señor Daniel Cortés desde hace unos ocho meses y no se les conoce dueño.

Que de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación a los interesados que quieran hacer valer sus derechos dentro del término que la ley señala, se fija el presente edicto en lugar público de esta oficina por el término de treinta días, y se envía una copia a la *Gaceta Oficial* para su publicación.

Pedasí, Agosto 22 de 1929.

El Secretario,

El Secretario,

30 vs.—11

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo Casillo, residente en el barrio del Quiño de la jurisdicción de este municipio, se encuentra depositado un ovillo como de tres años de edad de color hasco marcado a fuego así: KUJ el cual se encuentra pastando desde principio del mes de de Abril el presente año, sin que tenga dueño conocido según denuncia dado a esta Alcaldía por el depositario.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible esta Secretaría y se remite copia al señor Editor de la *Gaceta Oficial* para su publicación por el término de treinta días.

Si vencido dicho término no se ha presentado persona alguna a hacer valer sus derechos oportunamente, el animal será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Fijado hoy veintidós de Agosto de mil novecientos veintinueve.

El Alcalde,

J. D. VILLARREAL.

El Secretario,

L. Meza.

0 vs.—11

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Alta, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un buey, color rojo, de regular tamaño y marcado negro así: (....) en el pernil izquierdo y en la paleta del mismo lado así: (....) y sin señal de sangre, dicho animal no tiene dueño conocido, según lo afirma el denunciante por consiguiente de conformidad el artículo 1601 del Código Administrativo, por el presente se envía al o los interesados o dueños dicho animal, para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos y que si nadie compareciere al término legal, se venderá almoneda pública de conformidad el artículo mencionado.

Chitré, Agosto 24 de 1929.

Alcalde del Distrito,

A PORCELL S.

Secretario,

E. Solarte R

vs.—11

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Concepción, vecino del distrito con residencia en esta población, se encuentra depositado un potrero color azulino de dos años poco mas o menos marca de ninguna clase, el cual se encuentra vagando por el Hato de la Virgen de esta comuna de hace un año sin dueño conocido según lo ha dicho el denunciante Concepción Valdivia.

Para dar cumplimiento de los artículos 1602 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en un lugar visible de esta Alcaldía y copia se remite al señor Gobernador Provincia para que sea publicada en la *Gaceta Oficial* por el término que manda la Ley.

Durante dicho término no se hará ninguna persona a reclamar el derecho del semoviente referido.

ruido en forma legal, será rematado en su subasta pública por el Tesorero Municipal.

La Pintada, 11 de Agosto de 1929

El Alcalde,

JOSE CARLES EUSTAMANTE.

El Secretario,

Benito Hernández B.

30 vs.—11

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Miguel García L., vecino de esta cabecera, se encuentra depositado un caballo como de diez años de edad, chiquito, moro azulejo y marcado a fuego en la pulpa del lado de montar así:

(....)

el cual se encontraba vagando por las sabanas de esta cabecera.

De conformidad con los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y un ejemplar del mismo se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la *Gaceta Oficial* por el término de treinta días.

Si vencido el término antes citado no se presentare persona alguna a reclamar dicho semoviente en forma legal, será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal.

El Alcalde,

FRUENCIO MORAN

El Secretario,

Ismael Antadilla.

30 vs.—11

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Gualaca al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Victor Hernández vecino de este Distrito, se encuentra depositado desde esta fecha, un caballo de color moro melao y está marcado en la posta parada del lado izquierdo con la siguiente marca:

A

y en la paleta del mismo lado con el herrete que a continuación se describe:

T

Este animal tiene más de cuatro meses de estar pastando por el lugar de "Los Cerros" y ha sido denunciado por el mismo señor Hernández como bien vacante, por no conocerle dueño alguno.

De conformidad con lo que establece el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en el lugar de costumbre de esta Alcaldía y se previene a quienes se consideren con derecho al aludido animal que se presente a reclamarle dentro del término de 30 días contados desde la fecha de este aviso.

Vencido el término indicado sin que haya mediado reclamo alguno, dicho animal será avaluado y vendido en pública subasta por el señor Tesorero Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1602 del Código Administrativo.

Una copia de este aviso se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la *Gaceta Oficial* por 30 días consecutivos.

Gualaca, Junio 12 de 1929.

El Alcalde,

AUGUSTO ORTEGA G.

El Secretario,

Miguel A. Castiello.

30 vs.—14

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Natá,

HACE SABER:

Que en poder del señor Fabricio Añino natural y vecino de este Distrito se encuentra depositado un toro hosco amarillo como de cinco años de edad con señal de sangre en la oreja derecha, marcado en el hanca derecha con este hierro

SE

y en la pulpa derecha con este otro

J. C.

denunciado por el señor Eduardo Herrera por andar vagando por los lugares de el Corozo hace como un año sin conocerle dueño alguno.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y copia de éste se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la *GACETA OFICIAL* para que hagan valer sus derechos quien o quienes se crean con derecho al referido animal. Si vencido el término expresado no hubiere reclamo conforme la Ley se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Natá 17 de Julio de 1929

El Alcalde,

MISAEI SOBERON

El Secretario,

Raul A. Vázquez C.

30 vs.—17

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Poerí al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Muñoz se encuentra depositado un toro de color amarillo claro con una mancha blanca en la frente y marcado a fuego así:

S

con señal de sangre; que dicha semoviente fué presentado a éste despacho por el señor Manuel Paz, como bien vacante y sin dueño conocido, por estar causándole daños en sus propiedades. Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido animal y lo haga valer dentro de treinta días, se fija el presente aviso en lugar público de este despacho y en los más concurridos de esta localidad y copia se envía por órgano de la Gobernación Provincial al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la *GACETA OFICIAL*, con advertencia de que si una vez transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal; de acuerdo con las demás disposiciones al respecto, contenidas en el mismo cuerpo de Ley.

Poerí, Julio 23 de 1929.

El Alcalde,

JESUS MARIA ACHURRA.

El Secretario,

F. P. Vidal.

30 vs.—19

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Soná al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Dutari de esta vecindad se encuentra depositado un caballo colorado claro, como de cinco años de edad más o menos, de 50 pulgadas de alto, marcado a fuego así:

en la pulpa del lado de montar. Este animal ha sido encontrado y cogido vagando por las calles de la población y sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de esta oficina y copia de él se remite al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la *GACETA OFICIAL*, por el término de treinta días hábiles. Vencido el término fijado sin que se presente persona alguna a hacer valer sus derechos, dicho semoviente será avaluado por peritos y rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Soná, Julio 21 de 1929.

El Alcalde,

M. H. AROSEMENA.

El Secretario,

Antibal Grajales.

30 vs.—18

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Poerí al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Jacinto Cuervo se encuentra depositado un toro de color hosco marcado a fuego en el anca derecha así:

P

que el referido semoviente fué depositado por el señor Manuel Paz vecino de este Distrito. Que de acuerdo con la disposición que entraña el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares más públicos de esta población por el término legal, para que el que se considere con derecho al referido animal lo haga valer dentro de ese término, pasado el cual, si no se ha presentado nadie a reclamarlo por sus derechos, será rematado por el señor Tesorero Municipal de este Distrito, de acuerdo con los artículos 1601 y 1602 del Código mencionado, y copia de este aviso se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la *GACETA OFICIAL*.

Poerí, 23 de Julio de 1929.

El Alcalde,

JESUS MARIA ACHURRA

El Secretario,

F. P. Vidal.

20 vs.—21